



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo: AC003/SO/19-XII-08/340.- Por Medio Del Cual se Autoriza la Donación del Bien Mueble Propiedad del Ayuntamiento, Consistente en un Vehículo Atos dos Mil Nueve, Serie Malab51h59m347309, Marca Dodge Cuatro Cilindros, Combustible a Gasolina y Motor, Fabricado en India.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO: AC003/SO/19-XII-08/340.- POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO ATOS DOS MIL NUEVE, SERIE MALAB51H59M347309, MARCA DODGE CUATRO CILINDROS, COMBUSTIBLE A GASOLINA Y MOTOR, FABRICADO EN INDIA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/12/19
Publicación	2009/02/25
Vigencia	2008/12/19
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4684 "Tierra y Libertad"



EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX, XLII, 41 FRACCIONES IX, XXIV, 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

La Ley orgánica Municipal faculta a los Ayuntamientos para acordar el destino o uso de los bienes municipales, así como enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.

Señala también el ordenamiento de referencia, que el patrimonio municipal se integra con los bienes muebles, inmuebles, posesiones y derechos de dominio público y privado que le pertenezcan al Municipio en propiedad y los que en lo futuro se integren a su patrimonio.

Que la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado; en su artículo 43 fracción VII establece el derecho de los trabajadores a recibir estímulos por parte del patrón derivado de los buenos resultados que generan en el ejercicio de sus funciones.

Que el Ayuntamiento, en su función patronal, realiza anualmente el convivio de fin de año para sus trabajadores, evento en cual, se lleva a cabo la rifa de diversos objetos que son entregados a los trabajadores como estímulo al trabajo que desempeñan; de entre los que podemos citar lavadoras, televisores, estufas, ante-comedores, etc. La rifa se lleva a cabo entre los trabajadores del Ayuntamiento, que hayan asistido al evento.



Que por esta única ocasión, los integrantes del Cabildo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional, 119 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 43 fracción VII de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; acordaron por unanimidad, la entrega de un bien mueble propiedad del Municipio, consistente en un vehículo Atos dos mil nueve, serie malab51h59m347309, marca Dodge cuatro cilindros, combustible a gasolina y motor, fabricado en India; a favor de los trabajadores del Municipio de Cuernavaca, para ser rifado entre los asistentes al evento de fin de año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:
AC003/SO/19-XII-08/340**

ARTÍCULO PRIMERO.- Que por esta única ocasión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 119 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 43 fracción VII de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; se autoriza la entrega de un bien mueble propiedad del Municipio, consistente en un vehículo Atos dos mil nueve, serie MALAB51H59M347309, marca Dodge cuatro cilindros, combustible a gasolina y motor, fabricado en India; a favor del C. Said López Contreras; quien ocupa el puesto de Analista Programador, con número de empleado 9207 y adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se validan los actos y acuerdos aprobados por los Integrantes del Cabildo el día once de diciembre de dos mil ocho, llevado a cabo en el evento realizado en el Auditorio Teopanzolco, con motivo del festejo de fin de año para los trabajadores del Ayuntamiento; así como la realización del sorteo, mediante el cual fueron entregados diversos bienes como estímulos a los trabajadores del Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- En consecuencia, se autoriza a los C.C. Lic. Jesús Giles Sánchez y M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, a signar, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el instrumento jurídico correspondiente a efecto de hacer entrega del bien mueble citado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO.- Infórmese al Congreso del Estado, del contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las Secretaría de Administración y Sistemas, a la Sindicatura Municipal, a la Consejería Jurídica, y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; asimismo, se instruye a la Dirección de Patrimonio a que haga las anotaciones en el registro correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA



**LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En consecuencia, remítase al ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande a publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**